

Servicios Postales Nacionales S.A. PH 900 082 317 - 09 25 0 95 4 95
Atención al usuario (P.7) 4722060 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesionario de Correos

472

Remitente

Miembro Base Social
INSTITUTO TERRITORIAL SANTANDER
CALLE 31 NO. 13-71
BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: SANTANDER
Departamento: 680006286
Código postal: RA09459984CO
Envío



Destinatario

Miembro Base Social
R.L. POSTAL COMPRA DE SEGUROS - HESGA
Ac 45 # 94 - 72
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 141122020 133431
Fecha admisión

Bucaramanga, diciembre 11 de 2020

(a)
REPRESENTANTE LEGAL
TIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
94 - 72
OTA D.C.

472
Motivos de Devolución: Desconocido, Retenido, Cerrado, Falta de Faltado, Fuerza Mayor
No Existe Firma, No Radicado, No Contactado, Aportado Cláusulas
Fecha 1: 17 DIC 20
Nombre del contribuyente: Jonathan Amador C
Fecha 2: 11 51
C.C.: CC 1.026.256.209
Centro de Distribución: Colección
Observaciones: Colección

Al responder por favor citar este número de radicado
Expediente 7068001-14829624 de 2020

CORRESPONDENCIA DEVUELTA
23 DIC 2020
HORA _____
REGISTRO 28220

ASUNTO: **Comunicación Auto 002331 del DICIEMBRE 03 DE 2020**
Radicación 06EE2020746800100000923 de 1/1/2020

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **002331** de fecha **DICIEMBRE 03 DE 2020**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 002331 del DICIEMBRE 03 DE 2020.

Proyecto: Ruth N.
Ins. SANDRA M. REYES

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfono: 018000 112518

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
018000 112518



14829624

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 06EE2020746800100000923
Querellante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Querellado: WILLIAN M'CORMICK CARVAJAL

002331

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.
BUCARAMANGA,**

03 DIC 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** radicado bajo el No. 06EE2020746800100000923, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a WILLIAN M'CORMICK CARVAJAL identificado con Nit 1019842621-7, **por la presunta violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 en concordancia con el Decreto 1562 de 2012, esto es, no haber remitido a la Administradora de Riesgos laborales, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente del señor David José Alonso Peñuela Mantilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.700.531 ocurrido el pasado 11/10/2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.**

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a WILLIAN M'CORMICK CARVAJAL identificado con Nit 1019842621-7, para que remita a órdenes de este trámite los siguientes documentos relacionados con el accidente del trabajador **JOSÉ ALONSO PEÑUELA MANTILLA:**

- Copia del FURAT y el reporte efectuado a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. sobre la investigación del accidente de trabajo sufrido por el señor José Alonso Peñuela Mantilla.
- Informe donde sustente las razones frente al no reporte de la investigación del siniestro, según lo manifestado por la ARL.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

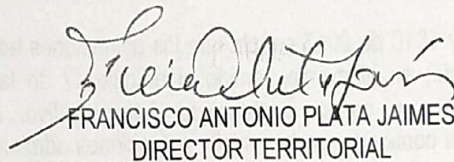
*La documentación solicitada debe ser allegada únicamente por medio magnético al correo electrónico: dtsantander@mintrabajo.gov.co

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

La entrega de la información será obligatoria, so pena de sancionársele por desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a SANDRA MILENA REYES BARRERA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra Milena R.B.
Revisó: F. Plata
Aprobó: F. Plata